

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
Identificador RUCT	2501906
Centro/s	FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Universidad solicitante	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)**, conforme a lo establecido en el artículo 30 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, realiza la evaluación del plan de estudios para la modificación no sustancial de los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

La citada normativa establece que las modificaciones no sustanciales de aquellas titulaciones impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente deben ser "aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación".

La **solicitud de modificación no sustancial** realizada por la Universidad incorpora:

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA UNIVERSIDAD	Sí	No
Descripción detallada de las modificaciones propuestas	X	
Informe favorable de los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SIGC)	X	
Aprobación de los órganos de gobierno de la Universidad	X	

La Comisión Técnica de la ACCUEE, a partir de la información y documentación presentada por la Universidad, emite el siguiente informe sobre la modificación no sustancial de título.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

En cumplimiento de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, se solicita la adscripción de esta titulación al ámbito de conocimiento de "Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo".

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTA

X

NO SE ACEPTA

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el art. 14.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la mitad de los créditos de las materias de formación básica deberán estar vinculados al ámbito de conocimiento al que se adscribe el título. Lo que se cumple con la adscripción a dicho ámbito de las siguientes asignaturas básica: "Introducción a la contabilidad", "Principios de microeconomía", "Fundamentos de Dirección de la Empresa", "Contabilidad financiera", "Principios de macroeconomía", "Diseño y organización de Empresas" y "Análisis económico".

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Además, se adscriben a los siguientes ámbitos las asignaturas básicas y/o básicas de rama que se muestran en la siguiente tabla:

Asignatura básica (o básica de rama)	Ámbito de conocimiento
Introducción a la contabilidad	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Principios de microeconomía	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Matemáticas Empresariales	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Introducción al Derecho	Derecho y especialidades jurídicas
Fundamentos de Dirección de la Empresa	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Contabilidad financiera	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.

Principios de macroeconomía	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Estadística Básica para las Ciencias sociales	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Diseño y organización de Empresas	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márquetin, comercio, contabilidad y turismo.
Análisis económico	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTA	NO SE ACEPTA	X
------------------	---------------------	----------

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

La asignación correcta a los ámbitos de conocimiento, reseñados en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, de las asignaturas de formación básica es el siguiente:

Asignatura básica (o básica de rama)	Ámbito de conocimiento
Introducción a la contabilidad	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Principios de microeconomía	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Matemáticas Empresariales	Matemáticas y Estadística
Introducción al Derecho	Derecho y especialidades jurídicas
Fundamentos de Dirección de la Empresa	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Contabilidad financiera	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Principios de macroeconomía	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márquetin, Comercio, Contabilidad y Turismo.
Estadística Básica para las Ciencias sociales	Matemáticas y Estadística

Diseño y organización de Empresas	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Análisis económico	Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Márketing, Comercio, Contabilidad y Turismo.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Por otro lado, y en cumplimiento del Reglamento de Política Lingüística de la ULPGC (https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2024/11_enero/20231215_acg_modificacion_reglamento_10_2022_de_politica_linguistica_ulpgc.pdf) se establece que los alumnos que finalicen las asignaturas del Grado en Administración y Dirección de Empresas deberán acreditar el dominio del idioma inglés a un nivel equivalente al B1 del MCER. El alumnado de habla no española deberá acreditar cualquier idioma recogido en el MCER, excepto su lengua materna, pudiéndosele reconocer el español para tal fin.

Tras el análisis de la modificación solicitada, la comisión concluye:

SE ACEPTA	X	NO SE ACEPTA
------------------	----------	---------------------

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN:

La modificación propuesta por la Universidad no implica una modificación sustancial de la Memoria de Verificación.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Tras la evaluación realizado por la comisión técnica de la ACCUEE, considerando el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, y el Protocolo de Evaluación para la Modificación (aprobado en enero de 2022 por REACU), se concluye que:

La modificación no sustancial propuesta por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el título oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas NO SE ACEPTA.